**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INAIP YUCATÁN ANTE EL COVID-19, APROBADAS LOS DÍAS 18 DE MARZO, 16 DE ABRIL Y 04 DE MAYO DE 2020.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12 horas con 05 minutos, del día 05 de junio del año 2020, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia al Coronavirus (Covid-19).

**SEGUNDO.** El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo general por el que se toman diversas medidas de prevención ante el covid-19.

**TERCERO.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**CUARTO.** El 16 de abril de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo por el que se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas mediante el acuerdo general del Pleno del Inaip Yucatán, de fecha 18 de marzo de 2020; hasta el 05 de mayo del presente.

**QUINTO.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

**SEXTO.** El 04 de mayo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el acuerdo por el que se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas los días 18 de marzo y 16 de abril de 2020; hasta el 05 de junio del presente.

**SÉPTIMO.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

**OCTAVO.** El 31 de mayo de 2020, mediante comunicado de prensa de la Secretaría de Salud de Yucatán, se indicó lo siguiente:

*“…EL SEMÁFORO NACIONAL ANUNCIADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO CONFIRMA QUE, EN YUCATÁN, COMO PRACTICAMENTE TODO EL PAÍS, ESTAMOS EN ROJO, POR LO QUE SÓLO LOS NEGOCIOS CONSIDERADOS ESENCIALES SEGUIRÁN OPERANDO…”*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** Que en consideración de lo acordado por la Secretaría de Salud Federal, mediante acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2020, así como de lo informado por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán mediante comunicado de prensa de fecha 31 de mayo de 2020; y ante la inminente amenaza que representa el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el Estado, se ha determinado la necesidad de ampliar la temporalidad de las suspensiones decretadas, los días 18 de marzo, 16 de abril y 04 de mayo de 2020, en términos de lo señalado en los acuerdos del Pleno, como medida preventiva frente al coronavirus COVID-19.

Por lo que con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Inaip Yucatán, ha tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía la vigencia de las medidas de prevención ante el covid-19, aprobadas mediante los acuerdos del Pleno del Inaip Yucatán, de fecha 18 de marzo, 16 de abril y 04 de mayo de 2020; hasta el 15 de junio del presente; motivo por el cual se suspenderán todos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales durante el transcurso de los períodos comprendidos hasta el 15 de junio del presente año, reanudándose los mismos el martes 16 de junio de 2020; única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos del propio Instituto.

No se omite manifestar, que los sujetos obligados que laboren, deberán continuar con la recepción y trámite de las solicitudes de información y de derechos ARCO correspondientes, de manera ordinaria; en caso contrario, deberán dar aviso al Inaip Yucatán, a través de oficio debidamente suscrito por la autoridad competente, a través del correo electrónico: [seguimiento@inaipyucatan.org.mx](mailto:seguimiento@inaipyucatan.org.mx).

**SEGUNDO.** Con motivo de lo anterior, el personal del Inaip Yucatán continuará trabajando a distancia en el periodo señalado; y se seguirá monitoreando la información proporcionada por las autoridades competentes en materia de salud pública, con el fin de adoptar las medidas organizativas, colectivas e individuales para establecer un plan de actuación, que permita la reincorporación de labores en sede institucional, previniendo las infecciones por SARS-CoV-2 (COVID-19), y la respuesta ante la eventual aparición de casos de infección al interior del Inaip Yucatán; con el fin de continuar cuidando la salud de los servidores públicos que laboran en el Inaip Yucatán y sus familias.

**TERCERO.** Notifíquese a los sujetos obligados del Estado de Yucatán, así como a los servidores públicos del Inaip Yucatán.

**CUARTO.** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.** Cúmplase.

|  |  |
| --- | --- |
| Rúbrica  M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  COMISIONADO PRESIDENTE | |
| Rúbrica  LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  COMISIONADA | Rúbrica  DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  COMISIONADO |